



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO
SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2775

SANTIAGO, 10 JUL 2014

VISTOS

El texto del convenio colaboración para el fortalecimiento tecnológico, de fecha 01 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Presidencia de la República; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; lo previsto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. El texto del convenio de colaboración para el fortalecimiento tecnológico, de fecha 01 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno con la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que la Presidencia facilita un programa informático al Ministerio, a objeto de que éste último pueda utilizar el referido programa para la mejora de sus procesos administrativo-contables;
2. Que, la celebración del citado convenio obedece al principio de colaboración que ilustra la actuación de los diversos servicios y organismos del Estado, a objeto de cumplir su gestión en forma coordinada y eficiente, procurando el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, sean ellos humanos, financieros, materiales o tecnológicos.
3. Que, tanto la Presidencia de la República como el Ministerio Secretaría General de Gobierno tienen interés en el desarrollo del presente convenio de colaboración, el cual establece un programa de colaboración y apoyo tecnológico para impulsar y fortalecer la modernización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, mediante la incorporación de nuevas herramientas computacionales para la administración de sus recursos.
4. Que, finalmente, siendo factible para la Presidencia colaborar con el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio, tanto técnica como legalmente, la colaboración considerada requiere que se formalice mediante la suscripción por ambas instituciones del correspondiente convenio, el que se aprueba en este acto;

5. Que, la suscripción de este convenio, se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento Tecnológico, suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, cuyo texto es del siguiente tenor:

En Santiago, a 01 de julio de 2014, entre la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Rut N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don CRISTIÁN RIQUELME URRRA, cédula nacional de identidad N° 12.305.666-3, en adelante también "la Presidencia"; y el MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, en adelante, también "el Ministerio", RUT N° 60.101.000-3 representado por su Subsecretario don RODOLFO BAIER ESTEBAN, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, vienen en acordar el siguiente Convenio de Apoyo para el Fortalecimiento Tecnológico:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° y en el artículo 5° del DFL 1/19.653 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde a la Administración observar los principios de eficacia y coordinación.

En virtud de estos principios, los diversos servicios y organismos del Estado deben cumplir su gestión en forma coordinada y eficiente, procurando el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, sean ellos humanos, financieros, materiales o tecnológicos.

Tanto la Presidencia de la República como el Ministerio Secretaría General de Gobierno tienen interés en el desarrollo del presente convenio de colaboración, el cual establece un programa de colaboración y apoyo tecnológico para impulsar y fortalecer la modernización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, mediante la incorporación de nuevas herramientas computacionales para la administración de sus recursos.

Finalmente, siendo factible para la Presidencia colaborar con el Ministerio, tanto técnica como legalmente, la colaboración considerada requiere que se formalice mediante la suscripción por ambas instituciones del correspondiente convenio del que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. *La Presidencia de la República tiene la propiedad intelectual sobre el software denominado "Sistema Integral de Gestión Administrativa SIGA" (en adelante "el software"), que consiste en una herramienta computacional que apoya la gestión de las áreas de abastecimientos, adquisiciones, recursos humanos y finanzas de ese organismo.*

Teniendo en consideración que dicha herramienta ha sido evaluada favorablemente, la Presidencia ha determinado apoyar al Ministerio para que éste implemente el mismo sistema de gestión, adaptándolo a sus propias necesidades.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

SEGUNDO. Objeto. El Ministerio y la Presidencia mediante el presente Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento Tecnológico, han decidido crear el proyecto denominado "Sistema SIGA Presidencia-SEGEGOB". Este proyecto consiste en la entrega de información tecnológica para el desarrollo del Sistema SIGA por parte de la Presidencia al Ministerio, el cual podrá adaptarlo a las necesidades propias del organismo, en reconocimiento expreso de los derechos de autor que la Presidencia tiene sobre el Sistema. Para su debido cumplimiento la Presidencia se compromete a compartir con el Ministerio el traspaso de documentación, los códigos fuentes, la estructura de la base de datos del sistema mencionado e información y administración del mismo, cuyas condiciones de implementación se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO. Compromisos y obligaciones. A través de este Convenio las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

a) La Presidencia se compromete a lo siguiente:

1. Compartir con el Ministerio, en la medida que este se lo solicite, los módulos de Personal, Bienestar, Recursos y Tesorería del sistema SIGA, mediante la entrega de los siguientes componentes de cada uno de los módulos:

Código fuente en lenguaje de programación VB.NET

Estructura de base de datos bajo modelo SQL Server

Manual de usuario

2. El deber de confidencialidad en los términos establecidos en la cláusula quinta.

b) Por su parte el Ministerio, asume los siguientes compromisos:

Recibir y administrar la instalación que contempla los códigos fuentes, la estructura de la base de datos y administración del sistema SIGA.

Adaptar el servidor de datos de acuerdo a las necesidades del Ministerio, con la obligación de tomar todas las acciones correctivas correspondientes.

Incentivar y sensibilizar a todo el personal para la implementación amigable de este proyecto y utilizar efectivamente los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos del sistema.

Destinar los recursos propios necesarios para la debida mantención y buen funcionamiento.

Compartir con la Presidencia cualquier mejora desarrollada en el sistema, la cual pueda ser reutilizada en dicha institución.

Mantener los derechos de autor del sistema.

La obligación de no ceder los productos compartidos por la Presidencia a ningún organismo o servicio, o a terceros, en ninguna circunstancia, salvo autorización escrita de la Presidencia.

El deber de confidencialidad en los términos establecidos en la cláusula quinta.

CUARTO. Responsables. Las partes designan a los siguientes Encargados de Convenio o Responsables Técnicos:

Por la Presidencia: La persona que esté ejerciendo el cargo de Jefe de Informática.

Por el Ministerio: La persona que esté ejerciendo el cargo de Jefe de Informática.

Estas personas tendrán la responsabilidad de interactuar para el éxito del proyecto y tomar, conjuntamente, las decisiones que estimen pertinentes para la buena marcha del Sistema, sin perjuicio de las atribuciones propias de los comparecientes en su condición de jefes superiores de cada órgano.

QUINTO. Confidencialidad. La Presidencia y el Ministerio, y sus respectivos funcionarios, se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través de los sistemas de información antes indicados, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambas instituciones. En caso de no cumplimiento, este instrumento podrá ser rescindido de inmediato. La obligación de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

confidencialidad será válida tanto durante la vigencia del convenio, como con posterioridad a su término.

Ambas partes declaran conocer las respectivas políticas de seguridad de las instituciones, y aplicarán al efecto las normas correspondientes.

SEXTA. Vigencia. El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de dos años, el que se renovará, sucesiva y automáticamente por períodos iguales. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, manifestándole a la otra su voluntad de no continuar con el mismo, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período que se encuentre rigiendo. Lo anterior, deberá expresarse mediante carta certificada dirigida a la contraria al domicilio señalado en el presente contrato.


Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no provocarse dicho acuerdo, y previo informe del Responsable Técnico respectivo, ambos organismos procederán a conformar una mesa, la cual estará compuesta por los respectivos Fiscales y un tercero designado de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. Copias. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes concurrentes al presente acto.

OCTAVA. Personerías. La personería de don CRISTIAN RIQUELME URRRA como Director Administrativo de la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 738, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

Por su parte, la personería de don RODOLFO BAIER ESTEBAN, para comparecer en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 34, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 11 de Marzo de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN RIQUELME URRRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/OSN/LEV/GYM
CRU/OSN/LEV/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Informática
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes